



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 286-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 04 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 258-2026-CU-UNAJ, de fecha 27 de abril de 2026; y el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 9, del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 258-2026-CU-UNAJ, de fecha 27 de abril de 2026, se resolvió en su artículo primero CONFORMAR la Comisión para Contrato Docente CEPRE-UNAJ, y en su artículo segundo, se dispuso que la comisión conformada en el artículo precedente, deberá de presentar un Plan de Trabajo y su cronograma respectivo, tomando en cuenta el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Juliaca, y en coordinación con la Dirección de Admisión;

Que, realizando la revisión del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de 2026, se aprecia que el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, fue que la Comisión conformada deberá de **PRESENTAR** el correspondiente Plan de Trabajo y Cronograma, siendo lo correcto que la Comisión conformada deberá de **EJECUTAR** el correspondiente Plan de Trabajo y Cronograma, existiendo un error en la digitación del acuerdo y en el uso de los términos, en ese entender corresponde rectificar la Resolución de Consejo Universitario N° 258-2026-CU-UNAJ;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 29 de abril de 2026, se acordó por UNANIMIDAD: APROBAR "LAS BASES PARA EL CONTRATO DOCENTE DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA 2026-II"; en consecuencia RECTIFICAR el error material contenida en el acuerdo de sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 22 de abril de 2026, en el cual se acordó por UNANIMIDAD: CONFORMAR la Comisión para Contrato Docente CEPREUNAJ, comisión que **deberá de presentar** el correspondiente Plan de trabajo y Cronograma, siendo lo correcto que, la Comisión conformada deberá de **EJECUTAR** el correspondiente Plan de Trabajo y Cronograma;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR el acuerdo de sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 22 de abril de 2026, mediante el cual se acordó por UNANIMIDAD CONFORMAR la Comisión para Contrato Docente CEPREUNAJ, el mismo que deberá estar redactado de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 286-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

3. CARTA N° 000296-2026-UNAJ/FIPI- Propuesta para Contrato Docente del Centro Preuniversitario de la UNAJ.

ACUERDO: Previa exposición, deliberación y asentimiento del Consejo Universitario, POR UNANIMIDAD.

SE ACUERDA:

CONFORMAR la Comisión para Contrato Docente CEPREUNAJ, comisión que estará integrada por los siguientes profesionales: CIENCIAS SOCIALES: Marcelino Reyes Casani Cruz; Mayda Yanira Flores Quispe, Grimesa Felicitá Rado Miranda y Carla Jeaneth Lope Nayhua (Veedora). INGENIERÍAS: Bradley Condori Mamani; Roger Gomez Mamani; José Manuel Prieto; Luz Delia Quina Quina; Jesus Arias Escobar; Wilber Farfan Casapino y Edward Alberto Flores Caceres (Veedor), comisión que deberá de ejecutar el correspondiente Plan de trabajo y Cronograma.

Artículo Segundo. - RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución de Consejo Universitario N.º 258-2026-CU-UNAJ, de fecha 27 de abril de 2026, en el extremo del artículo segundo, conforme se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la comisión conformada en el artículo precedente, deberá de presentar un Plan de Trabajo y su cronograma respectivo, tomando en cuenta el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Juliaca, y en coordinación con la Dirección de Admisión.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la comisión conformada en el artículo precedente, deberá de ejecutar el Plan de Trabajo y su cronograma respectivo, en coordinación con la Dirección de Admisión.

Artículo Tercero. - PRECISAR que se mantienen subsistentes y sin modificación los demás extremos del acto rectificado, por no ser materia de enmienda.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTHER CONCEPCION PAGORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
D.A.
OTI
c.c. Arch.

